

RESPUESTA DEL CC-ANOC

Consulta de la Comisión Europea, Bélgica, los Países Bajos, Alemania y el CC-ANOC en virtud del artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 sobre medidas de gestión de la pesca en la zona de 12 millas náuticas de Francia en el sitio Natura 2000 «Ridens et dunes hydrauliques du détroit du Pas-de-Calais»

26 de enero de 2026

Antecedentes

El Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) acoge con satisfacción la oportunidad de participar y responder a la consulta titulada «*Medidas de gestión de la pesca en la zona de 12 millas náuticas de Francia en el sitio Natura 2000 «Ridens et dunes hydrauliques du détroit du Pas-de-Calais»*» llevada a cabo por la Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura del Ministerio de Transición Ecológica, Biodiversidad, Bosques, Mar y Pesca de Francia.

El 26 de noviembre de 2025, la Secretaría del CC-ANOC recibió un correo electrónico de un representante de la Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura en el que se invitaba al CC a participar en el proceso de consulta, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.

La Secretaría del CC-ANOC distribuyó esta información a los miembros del Grupo de Trabajo 3 del Canal de la Mancha y lanzó una convocatoria de manifestaciones de interés para crear un Grupo de Redacción de Dictámenes (ADG) encargado de elaborar dictámenes en respuesta a la consulta. A raíz de esta convocatoria, se creó el ADG y se elaboraron y aprobaron las siguientes recomendaciones, de conformidad con el Reglamento interno del CC-ANOC.

Recomendaciones del CC-ANOC

Párrafo 6.3. del documento de consulta - Artes prohibidas en la zona 3 - «Triángulo de rocas y cantos rodados circalitorales» (30 km²):

1. El CC-ANOC solicita una aclaración sobre la definición de artes móviles que entran en contacto con el fondo y ejercen una presión superior a 10 mbar, y pide más información sobre cómo se relaciona esto con los cálculos del índice de abrasión del Ifremer¹. El CC-ANOC

¹ El término «índice de abrasión Ifremer» mencionado en el documento de consulta no parece corresponder a ningún documento normativo oficial publicado por Ifremer. Más bien, probablemente se refiera a indicadores científicos desarrollados por Ifremer o basados en datos de Ifremer para estimar el impacto físico de las artes de pesca móviles que entran en contacto con el fondo marino. Estos indicadores se calculan habitualmente utilizando parámetros como el tipo de arte, la superficie barrida, la velocidad del buque, la duración de la pesca y los datos del VMS/cuaderno de bitácora. En las directrices técnicas del CIEM se utilizan metodologías similares para evaluar la presión sobre el

también solicita que la Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura de Francia proporcione detalles sobre cómo las autoridades competentes harían cumplir y supervisarían el cumplimiento de esta medida.

Párrafo 7 del documento de consulta: no discriminación

2. El CC-ANOC observa que el documento de consulta no hace referencia a ningún análisis socioeconómico realizado para evaluar las repercusiones sociales y económicas de las medidas propuestas en el sector pesquero. Las medidas destinadas a la sostenibilidad ecológica no deben ir en detrimento de la sostenibilidad social y económica, ni socavar la seguridad alimentaria, y debe garantizarse un enfoque equilibrado entre los objetivos medioambientales, las comunidades pesqueras viables y el suministro continuo de productos del mar de origen sostenible. Por lo tanto, el CC-ANOC recomienda que la Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura de Francia lleve a cabo un análisis socioeconómico exhaustivo con el fin de recopilar datos e información pertinentes sobre los posibles impactos en la flota pesquera europea y los costes socioeconómicos asociados.
3. El CC-ANOC considera que la información facilitada es insuficiente para demostrar que las medidas propuestas se aplican de manera no discriminatoria a todos los barcos de pesca. Para garantizar la equidad y la transparencia, el CC-ANOC recomienda que las autoridades francesas elaboren un mapa exhaustivo del esfuerzo pesquero de los últimos cinco años, en el que se detallen todas las flotas pesqueras y tipos de artes de pesca que operan en la zona. Dicho mapa permitiría verificar que las medidas no afectan de manera desproporcionada a los buques no franceses y proporcionaría una base objetiva para confirmar que las medidas de conservación se aplican únicamente por razones ecológicas, en lugar de favorecer inadvertidamente a las flotas locales.
4. El CC-ANOC considera que el análisis actual del esfuerzo pesquero de los buques extranjeros en la zona de Ridens, limitado al período 2023-2024, es demasiado breve para proporcionar una comprensión sólida de los posibles impactos. El CC-ANOC recomienda que el análisis se amplíe para abarcar al menos los últimos cinco años, a fin de tener en cuenta las variaciones interanuales de las cuotas, los cierres de temporada y otros factores que influyen en los patrones de pesca. Esta perspectiva a más largo plazo es esencial para garantizar que las conclusiones se basen en tendencias representativas y no en anomalías a corto plazo.
5. El CC-ANOC destaca que el análisis debe evaluar de manera exhaustiva los desarrollos espaciales y los posibles efectos de desplazamiento, así como los impactos acumulativos que afectan a la actividad pesquera en la zona de Ridens et dunes hydrauliques du détroit du Pas-de-Calais y sus alrededores. Esto debe incluir los desarrollos de energía renovable marina (ORE), el aumento significativo de los cierres en tiempo real, los cierres de

lecho marino y el impacto de la pesca. El CC-ANOC desea obtener aclaraciones sobre la definición exacta del índice de abrasión, la metodología o el documento que se aplica en la consulta.

temporada, las rutas marítimas y otros usos competitivos del espacio marítimo. La pérdida acumulativa de caladeros accesibles corre el riesgo de concentrar las actividades pesqueras en zonas cada vez más limitadas, lo que podría aumentar los riesgos operativos y de seguridad en el mar. El análisis también debe tener en cuenta los efectos de desplazamiento y los impactos acumulativos derivados de las Zonas Marinas Protegidas adyacentes, incluidas las ya designadas en aguas del Reino Unido, así como las previstas. Este enfoque global proporcionaría una evaluación más precisa y justa de los posibles efectos de las medidas propuestas sobre las flotas pesqueras extranjeras.

6. En cuanto a la afirmación de que «este análisis ha tenido en cuenta el esfuerzo pesquero de todas las artes de pesca combinadas, incluidas las artes pelágicas, que no se verán afectadas por estas medidas», el CC-ANOC señala que los buques que utilizan artes pelágicas también pueden verse afectados. Sin embargo, esta cuestión no es competencia del CC-ANOC, sino del Consejo Consultivo Pelágico.

El CC-ANOC expresa su sincero agradecimiento a la Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura de Francia por involucrar al CC en el proceso de consulta y reitera su pleno compromiso y disponibilidad para aportar cualquier otra información que sea necesaria.

– FIN –